

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 2021-00327 Divorcio de Matrimonio Civil

Demandante: Jaime Castro

Demandada: María Cecilia Hernández Satizabal

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 24

De conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de TRES (03) días, la CONTESTACIÓN de la demanda presentada por la parte demandada.

El presente traslado se fija hoy, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 02 de mayo de 2023 – 05:00 p.m.

Lorena Salazar González
Secretaria

CONTESTACION DE DEMANDA Y CONVENCION DE LA MISMA

emilson palacios lozano <emipala12@hotmail.com>

Lun 6/03/2023 4:00 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali

<j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jaicastro@hotmail.com <jaicastro@hotmail.com>;Lady Tatiana Charria <leidytatianac13@hotmail.com>

PROCESO DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGA

DEMANDANTE. JAIME CASTRO

DEMANDADA. MARIA CECILIA HERNANDEZ ZATIZABAL

RAD. 2021-327-00

APODERADO EMILSON PALACIOS LOZANO

CONFIRMAR RECIBO



EMILSON PALACIOS LOZANO
 ABOGADO
 ESPECIALISTA EN DERECHO
 DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho, Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones, Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas, Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país, Adopciones y Conciliaciones.



Doctor
RICARDO ESTRADA MORALES
 Juez Noveno de Familia de Oralidad
 Distrito Judicial Cali
 E. S. D.



EMILSON PALACIOS LOZANO

Ref.: **PODER**

Proceso: **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Dte.: **MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL**

Ddo.: **JAIME CASTRO**

Rad.: 2021-00327-00

MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL, C. C. N.º 31.948.724 Cali, residente en la calle 13 A # 58 – 69 barrio Primero de Mayo Cali, celular 3113574394 y correo electrónico maria,cecilia,hernandez12345@gmail.com; me permito manifestar que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **EMILSON PALACIOS LOZANO**, C. C. N.º 4.830.609 de Istmina, abogado con T. P. N.º 31.333 del C. S. J. Ofic. 202 edificio Centenario 1 avenida 3º norte # 8 N 24 de Cali, cel. 3104723640 y correo electrónico emipala12@hotmail.com., manifiesto que los correos electrónicos que anteceden son los que mi apoderado y yo utilizamos en todos los actos públicos y privados; para que en mi nombre y representación conteste y me asista hasta el final en la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**; que en mi contra a presentado **JAIME CASTRO**, C. C. # 16.737.855 de Cali, residente en la carrera 64 No 13 C 65 edif. Gemelos de Guadalupe Cali, cel. 3122675404 y correo electrónico jaicastro@hotmail.com

Mi apoderado queda facultado conforme lo establece el art. 77 C. G. P. en especial para **presentar demanda de reconvencción con fundamento en las causales 1º, 2º, 3º y 8º del art. 154 del C. C. tutelar mis derechos fundamentales, excepcionar, conciliar, recibir, desistir, transar, sustituir, revocar, interponer recursos los que estime necesarios y conducentes en orden a cumplir con el mandato que, por medio del presente escrito, le confiero.**

Sírvase reconocer personería en los términos del presente mandato.

Del Señor(a) Juez,

MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL
 C. C. N.º 31.948.724 Cali

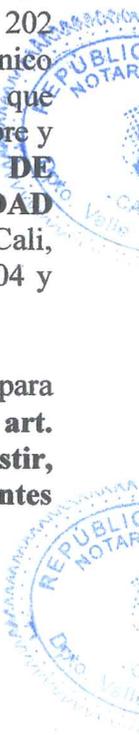
Acepto:

EMILSON PALACIOS LOZANO
 C. C. N.º 4.830.609 de Istmina
 T. P. N.º 31.333 C. S. J.

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.

Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640

emipala12@hotmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15998725

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31948724 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m83dv7jjlo
06/03/2023 - 12:55:03



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL .



LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: n0m83dv7jjlo



EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho, Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones, Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas, Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país, Adopciones y Conciliaciones.

Doctor
RICARDO ESTRADA MORALES
Juez Noveno de Familia
Distrito Judicial Cali
E. S. D.

Ref.: Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil Disolución y Liquidación Soc. Conyugal
Dte.: JAIME CASTRO
Dda.: MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL
Rad.: 2.021- 00327-00

EMILSON PALACIOS LOZAN, C. C. N° 4.830.609 de Istmina, abogado T. P. N° 31.333 C. S. J. ofic. 202 edif. Centenario 1, avenida 3° norte # 8 N 24 Cali, cel. 3104723640 y correo electrónico emipala12@hotmail.com; actuando en el proceso de la referencia en mi calidad de apoderado judicial según poder de **MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL**. C. C. N° 31.948.724 de Cali. residente en la calle 13 A N° 58 – 69 barrio Primero de Mayo Cali. cel. 3113574394 y correo electrónico maria.cecilia.hernandez12345@gmail.com; encontrándome dentro del término legal, me permito contestar demanda de la referencia propuesta a través de apoderada por **JAIME CASTRO**, C. C. N° 16.737.855 de Cali. residente en la carrera 64 N° 13 C 65 edif. Gemelos de Guadalupe apto. 1204B Cali y correo electrónico jaicastro@hotmail.com . – La cual hago de la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

1°.- Hecho, es cierto.

2°.- Hecho, es cierto.

3°.- Hecho, no es cierto, las relaciones personales entre los cónyuges se empezaron a deteriorar desde 2.018, debido a las ausencias prolongadas e injustificadas del hogar de Jaime, su falta de respeto con mi prohijada constantemente sostenía conversaciones amorosas en presencia de María Cecilia con una mujer, él le confesó que con quien hablaba era su amante, la cual había sido su alumna en el SENA, su adicción a la pornografía digital. – No es cierto que en la fecha indicada en este hecho ella se fue del hogar; lo hizo en una fecha posterior porque no soportaba la violencia psicológica con enfoque de género ejercida por Jaime, su incumplimiento de los deberes de conyugales, su comportamiento irrespetuoso para con su esposa, tuvo que salir del apartamento en plena pandemia del COVID 19 presionada por la aptitud de Jaime que la despreciaba, la irrespetaba en su presencia le comunicaba a su amante que era él quien preparaba sus alimentos; para hacer creer mi incumplimiento de mis obligaciones domésticas.

4°.- Hecho, no es cierto. – Ese bien fue adquirido antes del matrimonio.

5°.- Hecho, es cierto

6°.- Hecho, es cierto.

7°.- Hecho, es cierto.

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.

Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640

emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO

EMILSON PALACIOS LOZANO
 ABOGADO
 ESPECIALISTA EN DERECHO
 DE FAMILIA

PROCESOS: Divorcios, Unión marital de hecho, Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones, Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas, Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país, Adopciones y Conciliaciones.

-2-

A LAS PRETENSIONES:

A la primera: Me opongo por falta de pruebas.

A la segunda: Debe ser una consecuencia de lo que se pruebe en el proceso para decidir la pretensión principal.

A la tercera: Debe ser una consecuencia de lo que se pruebe en el proceso para decidir la pretensión principal.

A la cuarta: me opongo a la condena en costa.

PRUEBAS:

Sírvase Señora juez, tener como pruebas; las siguientes:

A.-: TESTIMONIALES:

Solicito al despacho fijar día y hora para que las personas que a continuación relaciono, todas ellas capaces, mayores de edad, de éste vecindario declaren sobre los hechos que usted investiga:

- 1.- Rosmery García C. C. N° 31.473.228 de Yumbo
 residente en la carrera 12 B # 1 B 23; Nueva Estancia de Yumbo
 celular 3225497540 y correo electrónico emipala12@hotmail.com
- 2.- Luz Marina Satizabal C. C. # 66.921.853 de Cali
 residente en la carrera 13 B # 64 - 65 barrio bosques del Limonar Cali
 celular 3012635905 y correo electrónico luzmasati@hotmail.com
- 3.- Jessica Castro Hernández C. C. N° 1.144.172.054 de Cali
 residente en la carrera 65 N° 13 B 125 barrio Primero de Mayo Cali
 celular 3187422460 y correo electrónico jessicacastro@corroeeounivalle.edu.co

B.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Pido al despacho fijar día y hora para hacer comparecer al demandante JAIME CASTROE, con el fin de absolver interrogatorio el cual personalmente le formularé sobre los hechos y pretensiones en este proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los establecidos en art. 42 C. N. Leyes 1° de 1976. 25 de 1.992 Art. 154 al 157 C. C, y art. 368 y s. s. del C. G. P.

ANEXOS:

Poder a mi favor el cual se encuentra adjunto con la contestación de la demanda.
 Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.

Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640
emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho,
Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones,
Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas,
Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país,
Adopciones y Conciliaciones.

-3-

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho o ofic. 202 edif. Centenario avenida 3° norte # 8 N 24. Cel. 3104723640 y correo electrónico emipala12@hotmail.com

La demandada MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL. residente en la calle 13 A N° 58 – 69 barrio Primero de Mayo Cali. cel. 3113574394 y correo electrónico maria.cecilia.hernandez12345@gmail.com

Del Señor Juez,


EMILSON PALACIOS LOZANO
C. C. 4.830.609 de Istmina
T. P. N° 31.333 C. S. J.

Santiago de Cali, marzo 6 de 2.023

EMILSON PALACIOS LOZANO

5

EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho,
Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones,
Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas,
Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país,
Adopciones y Conciliaciones.

Doctor
RICARDO ESTRADA MORALES
Juez Noveno de Familia
Distrito Judicial Cali
E. S. D.

11

Ref.: Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil Disolución y Liquidación Soc. Conyugal
Dte.: MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL
Ddo.: JAIME CASTRO
Rad.: 2.021- 00327-00

EMILSON PALACIOS LOZAN, C. C. N° 4.830.609 de Istmina, abogado T. P. N° 31.333 C. S. J. ofic. 202 edif. Centenario avenida 3° norte # 8 N 24. Cel. 3104723640 y correo electrónico emipala12@hotmail.com; actuando en el proceso de la referencia en mi calidad de apoderado judicial según poder de **MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL**. C. C. N° 31.948.724 de Cali. residente en la calle 13 A N° 58 - 69 barrio Primero de Mayo Cali. cel. 3113574394 y correo electrónico maria.cecilia.hernandez12345@gmail.com; encontrándome dentro del término legal, me permito presentar demanda de **RECONVENCION** para solicitar el **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, contra **JAIME CASTRO**, C. C. N° 16.737.855 de Cali. residente en la carrera 64 N° 13 C 65 edif. Gemelos de Guadalupe apto. 1204B Cali y correo electrónico jaicastro@hotmail.com . - La cual hago de la siguiente forma:

Fundamento esta demanda de divorcio de matrimonio civil en el Art. 154 del C. C. numerales 1°. - **“Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges”**. 2°- **EL GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ULGUNO DE LOS CONYUGUES DE LOS DEBERES QUE LA LEY LES IMPONE COMO TALES Y COMO PADRES**, 3°.- **“LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTO DE OBRA** 4°. - **LA SEPARACION DE CUERPOS JUDICIAL O DE HECHO QUE HAYA PERDURADO POR MAS DE DOS (2) AÑOS”**

La cual hago de la siguiente forma:

HECHOS:

- 1°.- Que, María Cecilia y Jaime, contrajeron matrimonio civil, en marzo 22 de 2.012, acto celebrado en la notaria Tercera del circulo de Cali, tal como lo demuestro con el registro civil de matrimonio adjunto.
- 2°.- Que, como consecuencia de sus relaciones maritales puesto que antes del matrimonio tuvieron una unión marital de hecho, en la cual procrearon las hijas Lina Marcela y Jessica Castro Hernández, hoy mayores de edad, tal como se observa con los registros civiles de nacimiento que acompaño al libelo.
- 3°.- Que, desde el inicio de la unión marital de hecho María Cecilia y Jaime, trabajaban para el sostenimiento del hogar y tener los elementos necesarios para un hogar a la altura de sus posibilidades económicas.

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.
Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640
emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO

EMILSON PALACIOS LOZANO
 ABOGADO
 ESPECIALISTA EN DERECHO
 DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho, Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones, Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas, Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país, Adopciones y Conciliaciones.

-2-

4°. – Que, con el nacimiento de la primera hija; María Cecilia; por petición de su compañero Jaime; deja su actividad laboral y se dedica de tiempo completo al cuidado de las pequeñas hijas; dependiendo total y absolutamente de los ingresos del demandado; no pudo por lo tanto capacitarse profesionalmente, perdió toda posibilidad de cotizar para disfrutar de una pensión de vejez.

5°. – Que, al inicio del matrimonio las relaciones conyugales fueron normales, pero: en marzo del 2.019 el demandado empezó ausentarse constantemente del hogar injustificadamente, permanentemente fue observado por su cónyuge visitando páginas pornográficas, ocasionando en ella un repudio, sentirse ultrajada, baja en su estima, violentada psicológicamente por su género y afectada moral y socialmente. Incurriendo el demandado en la causal 3° del art. 154 del C. C.

6°. - Que, en junio del 2.019, Jaime le confiesa a María Cecilia la existencia de un romance amoroso con una mujer la cual había conocido en el Sena siendo su alumna. con quien sostenía conversaciones románticas en su presencia, conducta que fue de conocimiento de personas allegadas a la familia. - Incurriendo el demandado en la causal 3° del art. 154 del C. C.

7°. - Que la conducta de Jaime Castro, al confesarle a María Cecilia, la existencia de otra mujer con la que ha establecido una relación sentimental; la infidelidad de su esposo le generó trastornos psicológicos; constituyendo ese conocimiento en un ultraje para ella.

8°. – Que, Jaime Castro. desde diciembre del 2.019 ha incumplido con sus deberes conyugales contra María Cecilia, toda vez que no cohabita con ella, en la fecha en referencia le manifestó su negativa para las relaciones íntimas con el argumento que se sentía viejo, que su órgano sexual ya no funcionaba, no la socorre ni le ayuda con sus necesidades domesticas al extremo de encontrarse a la fecha actual en estado de necesidad. - Incurriendo el demandado en la causal 2° del art. 154 del C. C.

9°. – Que María Cecilia y Jaime se encuentran separados de hecho, desde diciembre del 2.019 hasta la fecha de presentación de la demanda; toda vez que no comparten lecho, techo y mesa. – Configurándose la causal 8° del art. 154 del C. C.

10°. – Que, a mediados de junio del 2.022, María Cecilia tuvo conocimiento que Jaime hace vida marital en el apartamento que tenían como residencia conyugal, compartiendo lecho, techa y mesa con Eliani Barahona Castro. – Infidelidad material; incurriendo el demandado en la causal 1° del art. 154 del C. C.

Con fundamento en los hechos y las disposiciones de derecho que luego citaré, es por lo que acudo a su Señoría a formular la siguiente:

D E M A N D A:

Por los hechos anteriormente narrados y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del C. P. C. a usted señor (a) Juez solicito a las siguientes:

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.

Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640

emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO

EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS: Divorcios, Unión marital de hecho, Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones, Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas, Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país, Adopciones y Conciliaciones.

-3-

PRETENSIONES:

- 1°. - Decretar el divorcio del matrimonio civil celebrado entre MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL y JAIME CASTRO, registrado en la notaría Tercera del circulo de Cali, bajo el indicativo serial N° 5950212
- 2°. - Declarar en disolución la sociedad conyugal y posteriormente liquidarla.
- 3°. - Declarar por las causales alegadas en este proceso a Jaime Castro como conyugue culpable de la disolución del matrimonio y María Cecilia Hernández Satizabal, como inocente.
- 4°. - Fijar como cuota alimentaria que el demandado Jaime Castro debe suministrar en favor de María Cecilia Hernández Satizabal, la suma de millón quinientos mil pesos mcte. \$ 1.500.000 e igual cuotas extras en los meses de junio y diciembre de cada año.
- 5°. - Comunicar tal decisión a la notaria Tercera del circulo de Cali donde se encuentra inscrito del matrimonio.
- 6°. - Comunicar tal decisión a la notaria Tercera del circulo de Cali donde se encuentra inscrito el nacimiento de María Cecilia, bajo el tomo 5-64 folio 26 y Jaime su nacimiento en la notaria Cuarta de Cali, tomo 7 folio 380
- 7°. - Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

CAUSALES:

Invoco como causales de divorcio del matrimonio civil Art. 154 C. C. numerales 1°, 2°, 3° y 8° modificadas las leyes 1° de 1.976 y 25 de 1.992

PRUEBAS:

Sírvase Señora juez, tener como pruebas; las siguientes:

A.- DOCUMENTALES:

- 1°. - Registro civil de matrimonio de los esposos CASTRO-HERNANDEZ
- 2°. - Registro civil de nacimiento de las hijas mayores de edad: LINA MARCELA y JESSICA CASTRO HERNANDEZ
- 3°. - Solicitar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE SENA - regional Cali-Valle, envíe certificación de vinculación laboral del demandado Jaime Castro, en la que conste ingreso mensual, primas legales y extralegales, bonificaciones, horas extras y el valor de las cesantías desde su vinculación a la fecha.

B.- TESTIMONIALES:

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.

Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640

emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho,
Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones,
Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas,
Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país,
Adopciones y Conciliaciones.

Solicito al despacho fijar día y hora para que las personas que a continuación relaciono, todas ellas capaces, mayores de edad, de éste vecindario declaren sobre los hechos y pretensiones que usted su Señoría investiga:

- 1.- Rosmery García C. C. N° 31.473.228 de Yumbo
residente en la carrera 12 B # 1 B 23; Nueva Estancia de Yumbo
celular 3225497540 y correo electrónico emipala12@hotmail.com
- 2.- Luz Marina Satizabal C. C. # 66.921.853 de Cali
residente en la carrera 13 B # 64 - 65 barrio bosques del Limonar Cali
celular 3012635905 y correo electrónico luzmasati@hotmail.com
- 3.- Jessica Castro Hernández C. C. N° 1.144.172.054 de Cali
residente en la carrera 65 N° 13 B 125 barrio Primero de Mayo Cali
celular 3187422460 y correo electrónico jessicacastro@corroeounivalle.edu.co

C.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Pido al despacho fijar día y hora para hacer comparecer al demandado JAIME CASTRO, con el fin de absolver interrogatorio el cual personalmente le formulará sobre los hechos y pretensiones en esta demanda

PROCEDIMIENTO:

Se trata del procedimiento Verbal, establecido en el Título I, capítulo 1° del Libro Tercero Art. 368 y s.s. C. G. P.

ANEXO:

Poder conferido para actuar

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los establecidos en art. 42 C. N. Leyes 25 de 1.992 Art. 154 al 157 C. C, Decreto 782 de 1995 y Art. 368 y s. s. del C. G. P.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho o ofic. 202 edif. Centenario avenida 3° norte # 8 N 24. Cel. 3104723640 y correo electrónico emipala12@hotmail.com

La demandante MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL. residente en la calle 13 A N° 58 – 69 barrio Primero de Mayo Cali, cel. 3113574394 y correo electrónico maria.cecilia.hernandez12345@gmail.com

El demandado Jaime Castro, residente en la carrera 64 N° 13 C 65 edif. Gemelos de Guadalupe apto. 1204B Cali y correo electrónico jaicastro@hotmail.com

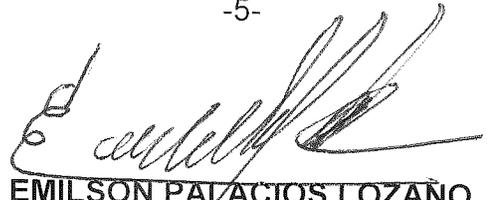
EMILSON PALACIOS LOZANO

EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho,
Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones,
Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas,
Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país,
Adopciones y Conciliaciones.

-5-

Del Señor Juez,



EMILSON PALACIOS LOZANO
C. C. 4.830.609 de Istmina
T. P. N° 31.333 C. S. J.

Santiago de Cali, marzo 6 de 2.023

EMILSON PALACIOS LOZANO

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.
Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640
emipala12@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

19798614

IDENTIFICACION No.

1) Parte Básica	2) Parte Comp.
930925	13970

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA TRECE	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CALI VALLE DEL CAUCA	5) Código 0113
---	--	-------------------

6) Primer apellido CASTRO		7) Segundo apellido HERNANDEZ		8) Nombres JESSICA	
9) Masculino o Femenino FEMENINO		10) Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		11) Día 25	
				12) Mes SEPTIEMBRE	
				13) Año 1.993	
14) País COLOMBIA		15) Departamento, Int., o Com. VALLE DEL CAUCA		16) Municipio CALI	

17) Clínica, hospital; dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES		18) Hora 9:10AM	
19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO DE NACIMIENTO		20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento LUIS A URRESTA	
21) No. licencia 24873		22) Apellidos (de soltera) HERNANDEZ SATIZABAL	
23) Nombres MARIA CECILIA		24) Edad actual 29	
25) Identificación (clase y número) C.C. 31.948.724 CALI		26) Nacionalidad COLOMBIANA	
27) Profesión u oficio HOGAR		28) Apellidos CASTRO	
29) Nombres JAI ME		30) Edad actual 26	
31) Identificación (clase y número) C.C. 16.737.855 CALI IM 16737855 DM 41		32) Nacionalidad COLOMBIANO	
		33) Profesión u oficio TECN. EN SISTEMAS.	

34) Identificación (clase y número) C.C. 16.737.855 CALI IM 16737855 DM 41		35) Firma (autógrafa) <i>Jaime Castro</i>	
36) Dirección postal y municipio CALLE 62B # 1A 9 CHIMINANGOS		37) Nombre JAI ME CASTRO	
38) Identificación (clase y número) C.C. 31.948.724 CALI		39) Firma (autógrafa) <i>ma cecilia hernandez</i>	
40) Domicilio (Municipio) CALLE 62B # 1A 9 CHIMINANGOS		41) Nombre MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL	
42) Identificación (clase y número)		43) Firma (autógrafa)	
44) Domicilio (Municipio)		45) Nombre: <i>Lucia Bellini Ayala</i>	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)			
46) Día 19		47) Mes OCTUBRE	
		48) Año 1.993	
49) Firma (autógrafa) <i>Lucia Bellini Ayala</i>		50) Forma DANE IP10 - 0	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Jaime Castro
Firma del padre que hace el reconocimiento

Notaria Trece del Valle
Firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento
Lucía Bellini Ayala

NOTAS

Legitimada por matrimonio civil de sus padres efectuado el día 22 marzo de 2012 por EPT 885 en la notaria tercera de Cali.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUCÍA BELLINI AYALA
NOTARIA TRECE DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA

Que el presente registro civil es copia autentica del original que reposa en esta Notaria

Santiago de Cali 27 ENE 2021 se expide para TRAMITE LEGAL

Solicitado por JAIME CASTRO, CCM 16737855

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUCÍA BELLINI AYALA
LUCÍA BELLINI AYALA
Notaria Trece del Círculo de Cali

Artículo 110 y Sigüientes Decreto 1260 de 1970 y artículo 21 Ley 269 de 2005, Vigencia Indefinida

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro

IDENTIFICACION
 1) Parte básica 2) Parte adicional
 91 03 23 625

15956685
 3) Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4) Municipio y Departamento, Intendencia u Comisaría
 NOTARIA TRECE CALI (VALLE)

SECCION GENERAL
 6) Primer apellido 7) Segundo apellido 8) Nombres
 CASTRO HERNANDEZ LINA MARCELA

9) Masculino o Femenino 10) Masculino Femenino 11) Día 12) Mes 13) Año
 FEMENINO 23 MARZO 1.991

14) País 15) Departamento, Int., o Com. 16) Municipio
 COLOMBIA VALLE CALI

SECCION ESPECIFICA
 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18) Hora
 EN LA CLINICA RAFAEL URIBE URIBE 820PM

19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21) No. licencia
 CERTIFICADO MEDICO MARIA CECILIA

22) Apellidos (de soltera) 23) Nombres 24) Edad actual
 HERNANDEZ SATIZABAL MARIA CECILIA 26

25) Identificación (clase y número) 26) Nacionalidad 27) Profesión u oficio
 CC# 31. 948. 724 DE CALI(V) COLOMBIANA HOGAR

28) Apellidos 29) Nombres 30) Edad actual
 CASTRO JAIME 23

31) Identificación (clase y número) 32) Nacionalidad 33) Profesión u oficio
 CC# 16. 737. 855 DE CALI COLOMBIANA EMPLEADO

34) Identificación (clase y número) 35) Firma (autógrafa)
 CC# 16. 737. 855 DE CALI (V) X Jaime Castro

36) Dirección postal y municipio. 37) Nombre: 38) Firma (autógrafa)
 CARRERA 23 No 56 -76B TEBOL JAIME CASTRO X Maria Cecilia Hernandez

39) Identificación (clase y número) 40) Domicilio (Municipio) 41) Nombre:
 TESTIGO 42) Identificación (clase y número) 43) Firma (autógrafa)

44) Domicilio (Municipio) 45) Nombre:
 TESTIGO

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46) Día 47) Mes 48) Año
 3 ABRIL 1.991

49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Forma DANE 1/77

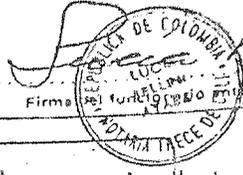


RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

50 *Jaime Castro*
Firma del padre que hace el reconocimiento

50 *Lucia Bellini Ayala*
Firma del funcionario público quien se hace el reconocimiento



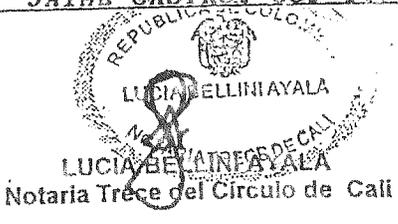
81 NOTAS

Le es llamado por matrimonio civil de sus padres Efetivos el día 22 marzo 1912 Por el # 835 en lo notaria Texera de Cali - el día - 28/1/2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA

Santiago de Cali 27 ENE 2021 se expide para TRAMITE LEGAL
Solicitado por JAINR CASTRO CGJ 16737855



Artículo 110 y Siguyentes Decreto 1260 de 1970 y artículo 21 Ley 269 de 2005. Vigencia Indefinida



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5950212

14

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código T B Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
 NOTARIA 3 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
 COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de celebración: Año 2012 Mes MAR Día 22 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Aca religiosa Escritura de protocolización Número: 0985 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA 3 CALI

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: CASTRO JAIME

Documento de identificación (Clase y número): CC 16.737.855

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ SATIZABAL MARIA CECILIA

Documento de identificación (Clase y número): CC 31.948.724

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: CASTRO JAIME

Documento de identificación (Clase y número): CC 16.737.855

Jaime

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes MAR Día 22

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LILIANA RAMIREZ NARANJO (R)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura: Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento
CASTRO HERNANDEZ JESSICA	RC 93092513970	0019798614
CASTRO HERNANDEZ LINA MARCELA	RC 91032362597	0015956685

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha

ESPACIO PARA NOTAS

22 MAR 2012 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Vertical stamp on the right edge of the document.

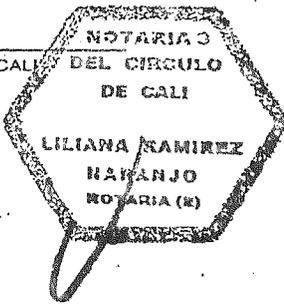
Vertical stamp on the right edge of the document.

EL NOTARIO TERCERO DE CALI
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO FOLIO 8950212 DE ESTA NOTARIA Y QUE EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. (Ley 2a/78)

CALL 21 DIC 2020

NOTARIO 3 DE CALI



Decreto 278 Art 1. de 1972 A peticion del
Interesado inscrito o su representante
JAI ME CASTRO
C: 16.739.855
Se expide para TRAMITE LEGAL

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA